

Condiciones para realización de audiencias de presencialidad remota

- Se aplicara la Resolución N°262/2020.
Anexo III. **Protocolo de Buenas prácticas en audiencias en sala virtual.**

**Superior Tribunal de Justicia de la
Provincia del Chaco.**

- **Compatibilizar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia con el estricto cumplimiento del "Aislamiento social preventivo y obligatorio"** evitando la concentración de personas en la actual situación de emergencia sanitaria (conforme lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en los Decretos 260/20 y 297/2020, concordante del Poder Ejecutivo Provincial 430/20 y Resoluciones del Superior Tribunal de Justicia N° 171/20, 178/20 y 210/20) y con posterioridad, para el sostenimiento de la seguridad sanitaria en las progresivas etapas de apertura y flexibilización de la cuarentena que dispongan las autoridades nacionales y provinciales.

- “Se cambia la sala física en Tribunales por un espacio virtual donde se reúnen los intervinientes y el juez para resolver el tema que los haya convocado”.
- “Lograr la operatividad de las dependencias judiciales, en modo remoto y sin atención presencial al público”

- Fortalecer la implementación de la oralidad y avanzar hacia la digitalización de las actuaciones judiciales, evitando retrocesos a prácticas sustentadas en "papel" o inexorablemente presenciales.
- Continuar el trámite de los procesos judiciales iniciados y habilitar el carril digital para los que deban iniciarse por razones de urgencia.

- “Afianzar la oralidad en el proceso, que permita abordarla de manera remota, mediante las herramientas tecnológicas actuales”.

- “Instalar una forma de trabajo, con proyección a futuro, que recepte plenamente la transformación digital, actualmente precipitada por la pandemia. El cambio, no quedará limitado a la incorporación de la tecnología con que ya cuenta el poder judicial, sino que se instalará como nueva filosofía de trabajo”.

- “Consolidar la política judicial de este Superior Tribunal de Justicia, encaminada a la adopción continua de medidas de gestión que optimicen la labor con máximo ahorro de costos (al reducir los gastos de oficina, papelería) y tiempos, evitando traslados de un lugar a otro”.

“La celebración de estas audiencias requiere el más alto grado de compromiso, buena fe, solidaridad y flexibilidad de las partes, profesionales intervinientes y del Poder Judicial; factor esencial para la realización y eficacia del acto con presencia virtual y garantizar la confidencialidad del acto”.

SE AUTORIZA La celebración de audiencia que puede ser en forma completamente remota.

Video/teleconferencias como:



- “Se cambia la sala física en Tribunales por un espacio virtual donde se reúnen los intervinientes y el juez para resolver el tema que los haya convocado”.
- “Lograr la operatividad de las dependencias judiciales, en modo remoto y sin atención presencial al público, para el cumplimiento de los actos procesales correspondientes”.
- “Fortalecer la implementación de la oralidad y avanzar hacia la digitalización de las actuaciones judiciales, evitando retrocesos a prácticas sustentadas en "papel" o inexorablemente presenciales”.
- “Continuar el trámite de los procesos judiciales iniciados y habilitar el carril digital para los que deban iniciarse por razones de urgencia”.

- **Requisitos técnicos**
- Conexión a Internet (WiFi, datos móviles o red cableada).
- Pc con micrófono y cámara, o Smartphone o Tablet o Notebook
- Cuenta de correo electrónico: en caso de tener que convocar al actor, demandado, peritos y testigos, los abogados de partes deberán informarlo al tribunal para ser convocados a la audiencia, a fin de contactarlos por el sistema de videoconferencias adoptado por el Superior Tribunal de Justicia.
- Para audiencias realizadas por Whatssap se requiere número de celular de las partes intervinientes en audiencias (abogados, actor, demandado, perito, testigos)

El tribunal cuenta con la aplicación de Skype para la realización de las videos llamadas.



Todas las partes deberán bajar dicha aplicación en cualquier medio informático con el cual cuente.

Se acompaña adjunto tutoriales de youtube para guiarlos para bajar la aplicación.

Cuenta de Skype (preferentemente utilizando el mismo correo electrónico). No obstante se podrá optar por otra aplicación de ser necesario.

https://www.youtube.com/watch?v=8iv_RhLsCNE

<https://www.youtube.com/watch?v=fFI4xIsXxs>



- Beneficios de la aplicación Skype.
- La misma ya se encuentra aplicada en la computadora de la Sala.
- Se pueden conectar hasta 50 personas.
- Es gratuita.
- No tiene lapso temporal de uso.
- Permite guardar la filmación de la videoconferencia para todas las partes intervinientes.

Distintos tipos de audiencias



PRESENCIAL

El Juez o Tribunal y todas las partes y testigos participan en la sala de juicio.



VIRTUAL

Se realiza a través de los sistemas de videoconferencia, estando fuera del ámbito de la sala de Juicio o solo el Juez desde dicha sala.



MIXTA

Algunos participan desde el tribunal. En oficinas acondicionadas y con la separación necesaria.

Hasta tanto se disponga lo contrario, en la Circunscripción de Resistencia, todos los juicios a iniciarse o continuarse lo serán en forma virtual.

- LA REALIZACION DE ESTA MODALIDAD DE PRESENCIALIDAD REMOTA DEBE RESGUARDAR LOS PRINCIPIOS ESENCIALES DEL JUICIO ORAL

INMEDIACION

CONTRADICTORIO

PUBLICIDAD

- Estas guías de actuación pretenden evitar que mediante la realización de este tipo de audiencias se vulneren algunas de estas garantías.
- El mutuo control de las partes y el Tribunal velaran por el debido resguardo de las mismas.
- En caso de verse alguna de ellas afectadas, se suspenderá la realización de audiencia hasta tanto se puedan cumplir adecuadamente. O no se realizará hasta tanto se autorice la realización de audiencias presenciales o semipresenciales.

“INCONVENIENTES- NO REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA. En aquellos casos en que no fuere posible conectarse por inconvenientes técnicos, pasados quince minutos de la hora fijada para la realización de la audiencia, el magistrado suspenderá la misma. Esta suspensión será comunicada a las partes en ese mismo momento por los canales de comunicación más expeditos (whats app, teléfono, correo electrónico, etc.).De ser posible, se reprogramará la misma arbitrando mayores seguridades para evitar nuevamente su no realización”. Anexo III Res. 202 STJ

Se presume el consentimiento y la capacidad técnica, el abogado/a deberá expresamente invocar la negativa y fundar la imposibilidad de celebrar la audiencia en forma remota.

TAREAS DE LAS PARTES:

- Informar mediante escrito digital correos electrónicos, números de celulares de las partes, peritos y testigos propuestos.
- Asegurarse de estar en condiciones de acceder remotamente a las audiencias y acreditar su identidad en el momento que se requiera.
- Notificar a sus testigos, peritos, la metodología y links de acceso a audiencia remota, y asegurarse de que estén en condiciones de acceder a la audiencia y puedan acreditar su identidad para cuando sea requerido.
- En el caso de que algún interviniente requiera de un intérprete, el profesional deberá informar al Tribunal de su participación fundada, y los datos de identidad del mismo.

AUDIENCIAS PREVIAS PREPARATORIAS DE UN AUDIENCIA VIRTUAL O TELEMATICA REMOTA

- Este tribunal entiende necesaria la realización de audiencias previas de control de las pruebas a ofrecerse o revisión de las ya aceptadas.
- En las mismas se analizará pertinencia y relevancia de las pruebas que deben producirse en forma remota.
- No se podrá especular con convocar a testigos que nada aporten a la causa. Es imposible en esta situación de emergencia pretender llegar a la audiencia de un juicio remoto, utilizando la audiencia de juicio oral para recién investigar el hecho.
- Las partes deben conocer previamente la información que se pretende llevar a un juicio. Y dado el esfuerzo que supone la realización de tales audiencias, las partes deben colaborar para que los testigos que se aporten sean relevantes para sostener su teoría del caso.

- **Buena fe y lealtad procesal
deberán guiar la actuación
profesional**

- Requerirá que las partes realicen entrevistas previas (también en forma remota) con sus testigos, para estimar su pertinencia o relevancia. La entrevista previa es para lograr contar con la información de calidad que el testigo puede aportar.
- La entrevista previa es solo para conocer cual es la información que puede aportar el testimonio a la causa.
- Además de comunicar al testigo sobre la modalidad remota mediante la cual se realizará tal declaración. Ello no supone sugerir ni instigar a falsear la verdad, y por ende, cometer un delito o una grave falta profesional.

- El tribunal en estas especial situación de emergencia y de especial esfuerzo en el servicio de justicia, velará por el **debido cumplimiento del ejercicio profesional de todas las partes**, ejerciendo todas ellas un mutuo control para su debido acatamiento.
- La organización de la audiencia parte desde el tribunal. Pero las partes que propongan una testimonial, deben entender que son sus testigos, siendo ellas quienes previamente analizaran su relevancia para la dilucidación del caso.
- Las partes deberán colaborar para asegurar que su testigo llegue al momento de la audiencia con las aplicaciones necesarias para la debida comunicación por el soporte remoto.

La audiencia preparatoria que se propone, toma como referencia la Audiencia Preliminar de la Ley de Jurados del Chaco, N° 4362 N (7661).

Por lo cual incluso propongo evalúen las partes la posibilidad de proponer:

- Nuevas convenciones probatorias (y desestimamiento de testigos innecesarios).
- Discusión sobre la pertinencia de ciertas declaración virtuales de testigos (para que el juez pueda resolver en caso de oposición).
- A diferencia del Juez técnico del jurado, los jueces en juicios orales comunes, solo podremos analizar pertinencia y sobreabundancia.

TESTIGOS

- Además se pueden evaluar y consensuar con las partes:
 - Orden de los testigos (tiempo estimado de testimonio). Este orden de las testimoniales incluso poder ser ordenado no solo por las partes que los ofrecen, sino por los temas o cuestiones que se pretenda aclarar.
 - Datos de los testigos según forma de actuación
 - Formas de acreditar su identidad.

CONDICIONES DE LA DECLARACION TESTIMONIAL

- “En pos de garantizar la transparencia del acto, el declarante deberá posicionarse frente a la cámara de manera tal que pueda verse las extremidades superiores y su cara. No podrá tener ningún dispositivo en la mano”. Anexo III Res. 202
STJ
- En lo posible suministrar una buena iluminación que permita ver con claridad la imagen.
- El espacio físico para realizar la llamada, debe ser cerrado, silencioso, con buena iluminación y, preferentemente, tener un fondo blanco.

CONDICIONES DE LA DECLARACION TESTIMONIAL

- Se debe asegurar la indemnidad de los dichos del declarante. Velar para que declare libre de presiones, intimidación y/o amenaza.
 - No esta permitido efectuar lectura de memoriales y apuntes durante su declaración. Salvo que esto sea suministrado desde el tribunal y autorizado por el mismo (ver indicaciones de refresque de memoria o contradicción)

CONDICIONES DE LA DECLARACION TESTIMONIAL

- A tales fines se pueden considerar varios recaudos.
 - 1.- Exigir que se encuentre solo en la habitación desde la cual preste su declaración. No podrá estar acompañado por ninguna persona al momento de prestar declaración.

CONDICIONES DE LA DECLARACION TESTIMONIAL

2.- Para ello se le podrá exigir que exhiba la habitación donde se encuentra, incluso mostrar el dispositivo desde el cual se comunica. Se le podrá exigir que se ponga de pie las veces que se le requiera, solicitándole gire la cámara 360° permitiendo que se compruebe que no se encuentra efectuando lecturas de memoriales o apuntes o se encuentra otra persona en la habitación.

CONDICIONES DE LA DECLARACION TESTIMONIAL

3.- Una forma de controlar que declare sin interferencias de otras personas, será exigirle que exhiba toda la habitación, comprobando cierre ventanas y puertas. En caso de existir puertas de ingreso, el declarante se ubicará de espaldas a dicha/s abertura/s, para con ello controlar que nadie ingrese.

4. Las partes podrán proponer otras formas de controlar la realización de la declaración, el juez resolverá sobre su procedencia.

CONDICIONES DEL CONTRADICTORIO

- Reglas de litigación de examen y contraexamen de testigos.
- Se lo instruirá a los testigos que luego de escuchar la pregunta espere unos segundos para responder. Con lo cual permitir que en caso de demora en la conectividad, le permita realizar objeciones de la contraparte.

CONDICIONES DEL CONTRADICTORIO

- Mecanismo de refresco de memoria o contradicciones con declaraciones previas:
- La aplicación Skype no permite compartir documentaciones.
- Por lo cual se puede realizar la exhibición de estas declaraciones previas, por dos modalidades:

CONDICIONES DEL CONTRADICTORIO

- 1.- Mediante otras aplicaciones que lo permitan. Ejemplo Zoom. Esta permite subir documentos en cualquier soporte y compartirlo. Por lo cual puede ser observado por todos los participantes de la audiencia, incluido el testigo, con lo cual se podrá realizar ambas técnicas.

CONDICIONES DEL CONTRADICTORIO

- 1- a) Para ello solicitamos que los litigantes prevean previamente tal necesidad, para que el tribunal pueda tener preparada las documentaciones necesarias.
- 1- b) En igual sentido si se le quisiera exhibir cualquier otra declaración, informe técnico, pericia, fotos, planos, etc. Toda documentación que fuera necesaria de ser exhibida al deponente, debe ser previamente solicitada para su preparación para la audiencia.

CONDICIONES DEL CONTRADICTORIO

- 1- c) En igual sentido con relación a las evidencias materiales. Por ejemplo un secuestro de un arma de fuego.
- La evidencia puede ser exhibida desde el tribunal, y observar por la cámara por todas las partes y el testigo.

Este recurso tecnológico permitía planos generales, seguimientos, planos cercanos, aplicaciones de zoom respecto de determinados detalles, etc.

CONDICIONES DEL CONTRADICTORIO

- En caso de que se trate de un perito, y necesite manipular o demostrar el funcionamiento de la evidencia material. Se deberá convenir si le será enviada la evidencia material –previo resguardos de bioseguridad- o en su caso se permite la utilización de una evidencia similar (soporte demostrativo) para con ellos poder manipular y demostrar las condiciones del mismo.

CONDICIONES DEL CONTRADICTORIO

- La otra posibilidad es que cualquier documentación, declaración o actas, en el momento de su declaración y ante la necesidad de su confrontación con declaraciones previas, le sean enviadas en forma de documento a los teléfonos celulares, por medio de la aplicación de WhatsApp y desde allí poder realizar el examen o contraexamen necesario.

Organización previa al día de la audiencia

- Día de la audiencia. 15 minutos antes de su comienzo, el tribunal iniciará la reunión en la plataforma informática correspondiente.
- Se contactara primero a los abogados de cada parte para que ingresen al link de la reunión. Se controlará la conexión dependiendo de la plataforma a utilizar. Se controlará funcionamiento de audio y video de cada una de las partes, para estimar si permite la comunicación o conectividad suficiente para poder realizar una interacción dinámica entre todos los intervinientes.
- Con posterioridad ingresará el magistrado, quien solicitará a los intervinientes que realicen una declaración bajo juramento de su identidad (exponiendo frente a la cámara su DN1, y credencial profesional los abogados) y de decir verdad (art. 275 Código Penal) en forma oral indicando que no se encuentran presentes en la habitación u observando por video o escuchando personas que deban declarar con posterioridad.

LITIGANTES

- En caso de ser Abogado defensor:

Si el detenido se encuentra detenido.

El abogado y su defendido debe contar con un medio independiente de conexión a la audiencia.

Se les suministrara a las personas un medio de comunicación. Para lo cual se solicitara a Comunicaciones de la Policía del Chaco y/o al Servicio Penitenciario se provea de un sistema y que se baje la aplicación Skype. En tal sentido se seguirá los protocolos de actuación dispuesto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco.

Asegurar la comunicación de los abogados con sus representados.

- Defensor durante la audiencia debe contar con alguna forma de comunicarse con su asistido. Por lo cual puede proveerse de un celular para cada uno donde puedan realizar comunicaciones.
- En caso de no poder articular ambos medios de comunicación. Se podrá instruir al imputado, que durante la audiencia se le permita el uso de la palabra, para que pueda manifestar a viva voz, o levantando la mano, para comunicar que desea hablar con su abogado.
- Incluso durante el interrogatorio de un testigo. Para el debido ejercicio de su defensa material, pues podría necesitar hacer conocer a su defensor alguna información que sea útil para tal cometido.

- En caso de que el imputado requiera esa comunicación, el administrador de la llamada deberá solicitar a todas las partes que apaguen los parlantes de sonidos. Para que el imputado pueda entablar una conversación con su abogado. El abogado con una seña, levantando mano, avisara para que todos habiliten nuevamente su parlantes de sonido. Se controlara que la utilización de esta mecanismo sea razonable y no en mero deseo de interrumpir innecesariamente la audiencia.

PUBLICIDAD DEL JUICIO

- Se deberá concertar la forma de realizar la publicidad del juicio.
- Las aplicaciones permiten que se requiera autorización previa para el ingreso a las audiencias. Se deberá permitir el ingreso a la sala virtual, pero se deberá acreditar la identidad para poder hacerlo.
- También se puede concretar esta publicidad siendo posteriormente subida por streaming a la página de la oficina de Prensa del Poder Judicial del Chaco.

- La publicidad del mismo por estas aplicaciones estará en relación a la cantidad de días en las cuales se programe la audiencia. Para que la información que se suministre en la sala, no sea conocida por otras personas que pudieran declarar posteriormente.
- Todos los ciudadanos que accedan a la audiencia virtual deben también receptar las condiciones de confidencialidad, durante la realización del debate y hasta su clausura.



Poder Judicial

de la Provincia del Chaco

CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL RESISTENCIA CHACO